



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 2012

VIII Legislatura

Número 31

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 11 JULIO DE 2012

ORDEN DEL DÍA

I. Dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua a la Proposición de ley reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, y enmiendas reservadas para su defensa.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas y 10 minutos.

I. Dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua a la Proposición de ley reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, y enmiendas reservadas para su defensa.

Para la presentación del dictamen interviene el señor [Guillamón Álvarez](#), presidente de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua1663

Para la defensa de la proposición de ley, interviene el señor [López Miras](#), del G.P. Popular1663

En el turno de fijación de posiciones interviene:

El señor [López Pagán](#), del G.P. Socialista.....1666

El señor [Pujante Diekmann](#), del G.P. Mixto.....1670

El señor [López Miras](#), del G.P. Popular1671

El señor [López Pagán](#) se manifiesta con respecto a la transacción ofrecida a la enmienda 5.174.....1677

[Votación](#) de las enmiendas1677

[Votación](#) del dictamen1677

En el turno de explicación de voto interviene:

El señor [López Pagán](#)1678

El señor [López Miras](#).....1678

Se levanta la sesión a las 12 horas y 10 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, les reitero los buenos días. Se abre la sesión.

Orden del día: debate y votación del dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua a la Proposición de ley reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, y enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.

La presentación del dictamen correrá a cargo del presidente de la Comisión, señor Guillamón.

SR. GUILLAMÓN ÁLVAREZ:

Señor presidente, señorías:

La Proposición de ley reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca se presentó en el Registro de la Asamblea el día 25 de junio de 2012.

Fue admitida a trámite por la Mesa de la Asamblea Regional en sesión celebrada el 29 de junio de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional número 39, de esa misma fecha, de 29 de junio actual.

El plazo de presentación de enmiendas concluyó el día 9 de julio de 2012. En tiempo hábil se presentaron y admitieron a trámite 41 enmienda parcial, correspondiendo 35 al grupo parlamentario Mixto y 6 al grupo parlamentario Socialista.

La Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua celebró sesión para el debate de las enmiendas parciales el día de ayer, 10 de julio, en cuyo transcurso se aprobó una de las enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Socialista. Han quedado reservadas 40 enmiendas parciales para su debate y votación en el Pleno.

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 29 de junio, acordó que el debate y votación del dictamen de las enmiendas reservadas tuviera lugar en la sesión plenaria de hoy, día 11 de julio de 2012.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de defensa del dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que corresponderá al señor López Miras.

SR. LÓPEZ MIRAS:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, buenos días.

En primer lugar, me gustaría dar la bienvenida a la directora general de Vivienda, la señora Muñoz, y al director del Instituto de Vivienda y Suelo, el señor Moreno.

Señorías, una vez más hablamos en la Asamblea Regional de Lorca. Esta sí que está siendo con hechos y no con una mera declaración de intereses la legislatura de Lorca. Es muestra del compromiso de esta Cámara con dicha ciudad y con sus vecinos. Seguimos trabajando para la pronta recuperación y rehabilitación de Lorca, para que los lorquinos en definitiva vuelvan a la normalidad lo antes posible. Y es hoy el grupo parlamentario Popular, una vez más, quien presenta en esta Cámara una Proposición de ley reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, una proposición de ley que consta de una exposición de motivos, de 16 artículos, de 1 disposición adicional y de 1 disposición final.

El 11 de mayo de 2011, señorías, a consecuencia de los seísmos se produjeron en Lorca numerosos daños, de los cuales se ha hablado en este Parlamento desde el trágico suceso. Es el importante

número de viviendas destruidas el origen que motiva esta proposición de ley. Se han dictado tres reales decretos, los cuales, ante la evolución de las situaciones y el mejor estudio y análisis de las circunstancias concretas, han ido completándose y mejorándose sucesivamente. En el último de estos reales decretos, el 11/2012, de 30 de marzo, entre otras medidas importantísimas para la recuperación de Lorca se intenta dar solución a una problemática existente para la reconstrucción de la ciudad, una problemática fundamentada en la dificultad de aunar voluntades de los propietarios de edificios demolidos que deben proceder a su reedificación y que no logran por diversas causas un acuerdo unánime, lo cual exige que las administraciones públicas encuentren soluciones ágiles y flexibles para lograr la reconstrucción, fundadas siempre en sólidas razones de interés público que concurren.

Como decíamos, es este el último de los reales decretos-ley, el 11/2012, de 30 de marzo, el que establece en su artículo 8 que las actuaciones de reconstrucción de viviendas afectadas por el terremoto podrán ser objeto de ejecución forzosa, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 2005.

Estas medidas de ejecución forzosa, a las que hace referencia el texto refundido de la Ley del Suelo son la expropiación, forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad, la venta forzosa y la sustitución forzosa, señalando, a su vez, este Real Decreto-ley la posibilidad de que SEPES pueda ser agente edificador en los procedimientos de sustitución forzosa.

Queda por lo tanto regulada la posibilidad de utilizar la expropiación forzosa y la venta forzosa. Recogida la expropiación forzosa en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y la venta forzosa en el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Pero ahora se hace necesario regular el procedimiento de sustitución forzosa como herramienta de general aplicación para la reconstrucción de Lorca, por ser esta más respetuosa con el derecho de propiedad que la expropiación forzosa, y al no ser necesaria la inclusión de la parcela en el registro de solares ni dejar pasar el plazo de dos años desde su inclusión en este registro. Es por supuesto, y dados los motivos que se han comentado, mucho más ágil que la venta forzosa.

Esta ley viene fundamentada en la urgente necesidad de reconstrucción de los inmuebles demolidos, lo que requiere una regulación que determine plazos de ejecución, publicidad y tramitación de instrumentos más cortos que en supuestos normales.

Entrando en el contenido, esta ley parte de la premisa de la obligación de los copropietarios de solicitar licencia de obras en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la ley, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de otros dos meses desde la concesión de la ayuda prevista en el Real Decreto-ley. De no realizarse esto, la ley establece un procedimiento para declarar dicho incumplimiento, su resolución declarará el referido incumplimiento.

Se incorporará un pliego de condiciones y se convocará un concurso para seleccionar a un agente edificador que realizará la obra por cuenta de los propietarios.

Producida la resolución, podrán presentarse en el plazo de dos meses programas de actuación edificadora, en el que cada uno de los licitadores presentará una propuesta técnica y una propuesta jurídico-económica. Se determinará adjudicatario quien presente la oferta más ventajosa según los criterios establecidos en el respectivo pliego de condiciones. Y con la finalidad de que los propietarios sean quienes lleven a cabo la reconstrucción, se prevé la posibilidad de que sean estos, los adjudicatarios de la actuación, si al menos el 50% de los propietarios presenta un programa de actuación edificatoria.

Igualmente se recoge en esta ley que si el concurso quedara desierto se asigne como agente edificador a cualquier administración pública u organismos de ella dependientes. A continuación, seleccionado el respectivo agente edificador, se tramitará administrativamente el programa de actuación edificadora. Su aprobación conllevará la concesión de licencias de obras correspondientes e implicará el inicio del cómputo del plazo señalado para la ejecución de la actuación.

También se regula en esta ley las relaciones entre los propietarios y el edificador y las consecuencias que genera el impago de las cuotas de edificación.

Entrando en el articulado de la ley, podemos comprobar que el artículo uno establece que esta ley, la de sustitución forzosa, tendrá por objeto regular la sustitución forzosa para la urgente reedificación de los inmuebles, que habiendo estado en régimen de propiedad horizontal hayan sido demolidos o deban demolerse como consecuencia de los seísmos de 11 de mayo.

El artículo 2.º recoge que los copropietarios de dichos inmuebles deberán presentar la licencia de reedificación en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de dicha ley, y transcurrido igualmente el plazo de dos meses desde la concesión de la correspondiente ayuda para la reconstrucción de vivienda recogida en el Real Decreto. Asimismo, el incumplimiento del plazo previsto habilita al Ayuntamiento para iniciar la edificación forzosa.

Un artículo 3.º que nos recoge como requisito previo para la sustitución forzosa la declaración por parte del Ayuntamiento del deber de edificar, ya sea de oficio o a instancia del interesado.

El artículo 4.º establece el procedimiento de declaración de incumplimiento, una solicitud de certificación de dominio y cargas del solar correspondiente, una apertura de un trámite de audiencia de diez días para los propietarios. Terminado este período de audiencia, el Ayuntamiento resolverá sobre la declaración de incumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de un mes, siendo el plazo máximo de resolución del procedimiento el de tres meses. No obstante a lo anteriormente dicho, el procedimiento podrá terminarse si con anterioridad a la declaración se solicitara por parte de los propietarios licencia para reedificar.

Un artículo 5.º en el que se recogen los efectos y contenidos de la declaración del incumplimiento del deber de edificar, que se inicia con la declaración de la situación de ejecución por sustitución de la persona propietaria incumplidora del deber de edificar. Una posterior aprobación del pliego de condiciones. Posteriormente, una convocatoria del concurso para la presentación de programas de actuación edificatoria. Y, por último, la comunicación al Registro de la Propiedad para la práctica de nota marginal y la inscripción en la correspondiente finca.

Se recoge también en este artículo, y debemos destacarlo, que al menos el 50% de los propietarios tendrán derecho preferente para promover la edificación en las condiciones y plazo determinados por el programa de actuación edificatoria, siempre que formulen dicho programa en el plazo de dos meses desde la convocatoria del concurso. Si este concurso quedara desierto, el Ayuntamiento, por sí mismo o a través de sus propios organismos u otras empresas de capital público, podrá promover la ejecución de la edificación según las condiciones y plazos del programa de actuación.

El artículo 6.º nos habla del contenido del pliego de condiciones, algunas características obligatorias como la identificación del solar o normativa urbanística, los plazos de la edificación o la garantía provisional, el importe máximo de los costes de elaboración de este proyecto o los criterios de adjudicación del programa de actuación y otras condiciones de carácter potestativo, como puedan ser las prescripciones técnicas y tipológicas, los usos que debiera destinarse a la edificación o los criterios de eficiencia energética y ecológica que deba respetar el proyecto.

El artículo 8.º nos define los programas de actuación edificatoria y establece su objeto y función, estableciendo que los programas de actuación edificatoria determinan y organizan la actividad de la edificación de solares en el caso de que se haya declarado la situación de sustitución de la ejecución por incumplimiento del deber de edificar de los propietarios, estableciendo las condiciones para su efectivo desarrollo e identificando al agente edificador sustituto del propietario incumplidor.

El artículo 9.º nos recoge el contenido de los programas de actuación edificatoria.

El artículo 10.º nos regula el procedimiento necesario para aprobar los referidos programas de actuación edificatoria, el inicio de su tramitación administrativa, su aprobación inicial en un plazo de veinte días, su aprobación definitiva por el Ayuntamiento, la concesión de la correspondiente licencia de obras y designación del agente edificador y, por último, la aprobación definitiva, en la que el Ayuntamiento lo notificará a los propietarios y se procederá a su inscripción en el registro notarial.

El artículo 11 establece las relaciones entre el agente edificador y las personas propietarias.

El artículo duodécimo recoge las facultades del agente edificador.

El artículo decimotercero establece que en los supuestos en que fuera necesario un proyecto de reparcelación se realizará según lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, con dos peculiaridades que nos señala este artículo decimotercero: podrán constituir fincas resultantes los diferentes pisos o locales, y el proyecto contendrá la valoración de las fincas resultantes y las compensaciones económicas que procedan, asignando cuotas de participación y la distribución correspondiente de los costos de actuación.

El artículo decimocuarto nos habla del pago en metálico de los costes de la actuación edificatoria.

El artículo decimoquinto se refiere a la retasación de costes del programa de actuación edificatoria, y nos dice que solo se podrá modificar la previsión inicial de los gastos estimada en el programa de actuación edificatoria por causas excepcionales y objetivas que lo justifiquen. Asimismo establece que la retasación de cargas se aprobará por el Ayuntamiento, previa audiencia de las personas interesadas, en un plazo de 20 días.

El último artículo de esta proposición de ley, el artículo décimo sexto, regula la culminación del proceso de ejecución de la actuación edificatoria. Establece que, terminada esta edificación de acuerdo con el proyecto de ejecución y con el programa de actuación edificatoria, el agente edificador aporta el certificado final de obra al Ayuntamiento. Posteriormente el Ayuntamiento tiene un plazo de quince días para realizar la inspección técnica. Informada esta inspección favorablemente, se procederá a la recepción de la obra, se otorgará la licencia de ocupación y se realizará la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Esta proposición de ley consta también de una disposición adicional única, en la que se establece que la presente ley será de aplicación en aquellos supuestos en los que sea necesaria la reconstrucción de edificios en régimen de propiedad horizontal, como consecuencia de siniestros sísmicos y catastróficos.

Y por último una disposición final única que establece una vacatio legis del día siguiente de la publicación de esta ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta es en definitiva, señorías, la proposición de ley que el grupo parlamentario Popular les presenta hoy. Es una ley importante en cuanto a que entendemos aporta soluciones a un importante problema que están padeciendo los lorquinos, y la cual, con toda la responsabilidad que les caracteriza, someto a su consideración y solicito su voto positivo.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor López Miras.

Señorías, una vez presentada la proposición y el dictamen, procede el turno de fijación de posiciones. En primer lugar intervendrá, en nombre del grupo parlamentario Socialista, el señor López.

SR. LÓPEZ PAGÁN:

Gracias, presidente.

Sean mis primeras palabras para, en nombre del grupo parlamentario Socialista, mostrar nuestra cercanía y nuestra solidaridad con el militar murciano que fue herido en Afganistán, y desearle una pronta recuperación a él y mucho ánimo a su familia. Lo hago en nombre del grupo parlamentario Socialista pero seguro que es extensivo a todos los miembros de esta Cámara.

Dicho esto, señorías, buenos días, a pesar de lo que está cayendo. Un mal día, realmente otro día aciago para este país, tras escuchar las medidas adoptadas por el Gobierno del Partido Popular.

También sean estas primeras palabras para solidarizarnos desde el grupo parlamentario Socialista

con la marcha de mineros que culmina en Madrid y que desde luego es la prueba evidente de la mala y errónea política del Gobierno del Partido Popular –no se pongan nerviosos- en materia de salida de la crisis, con muy poco diálogo, mucha soberbia y muy poco sentido común, que es lo que están pidiendo los mineros en la calle hoy, y que parece que el Gobierno de Rajoy no ha aceptado.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, guarden silencio.

SR. LÓPEZ PAGÁN:

No se pongan nerviosos, es la realidad.

Pero el grupo parlamentario Socialista, en la línea que le caracteriza, y a pesar de todo, intenta aportar soluciones y aportar de cara a los ciudadanos sus mejores propuestas, y hoy debatimos una iniciativa que desde el principio el grupo parlamentario Socialista ha considerado adecuada al problema que reconocemos existe en Lorca tras el terremoto y con ya mucho tiempo sin haber dado una solución. Por tanto, como a nosotros no nos duelen prendas en reconocer cuando el adversario político acierta, no como a ustedes, que les da igual, acertemos o no solo hay crítica, como no nos duelen prendas en reconocerlo, lo reconocemos aquí expresamente en la tribuna y entendemos que es una iniciativa razonable y que va en la línea de resolver problemas y no crearlos, como el señor Rajoy.

Dicho esto, es verdad que la respuesta es necesaria, es necesario que sea rápida, que sea ágil, flexible, y en eso estamos todos los grupos parlamentarios de la Cámara, lo sé, pero es verdad que desde el grupo parlamentario Socialista hemos puesto el acento en que esa respuesta rápida y ágil tiene que tener las garantías legales, tiene que intentar asumir todos los problemas y la casuística que se va a producir en Lorca tras esta ley, y teniendo en cuenta que además todo lo que hacemos, lo que decidimos, forma parte de un origen, que es un origen trágico, de ese terremoto, y por tanto los ciudadanos que hoy no tienen vivienda todavía necesitan esa respuesta, pero esa respuesta debe ser garantista.

Estamos de acuerdo por tanto en la agilidad. Creemos que las prisas no son buenas y, dicho sea con el espíritu constructivo que nos ha informado en este proceso y en esta tramitación, creemos que es insuficiente, que es insuficiente la regulación y que puede dejar abiertos algunos problemas, que esperemos puedan resolverse con buena voluntad, pues adelantamos que vamos a mostrar nuestro apoyo a la misma, pero con esta reserva, que desde luego podríamos haber aportado más con un poco más de tiempo, con una tramitación que nos hubiera permitido aportar más dentro de lo que creemos que hemos aportado. Y nuestras aportaciones han tenido dos líneas fundamentales y tienen dos dudas como consecuencia de ello. Nuestras aportaciones han sido prácticas, tratando de afinar en lo que creemos que queda abierto en el texto legal, como decimos, insuficiente. Hemos adoptado un compromiso con el grupo parlamentario Mixto, hemos estudiado a fondo sus enmiendas, y a pesar de ello entendemos que esa aportación quizás es por exceso, frente al defecto que comprobamos en la proposición de ley del Partido Popular. Lo hemos estudiado y entendemos que las enmiendas presentadas por el grupo Mixto generan una nueva disposición que no una enmienda a la ley que estamos debatiendo, y que, además, desde el punto de vista jurídico estudiamos algunas figuras que creemos que no son objeto de la ley. Hay ejemplos concretos que realmente hemos estudiado, por ejemplo, respecto al procedimiento de concurso, que sería nuevo; entendemos que es demasiado largo y que dilataría más lo que pretendemos sea una solución más rápida, y además entendemos que en esa dilación estaríamos perjudicando al objeto de la ley.

Nuestra aportación, decía, trae causa fundamentalmente de la exposición de motivos de la propia ley y de la legislación que nos ha traído aquí, y es el Real Decreto-ley, dictado por el Gobierno del

Partido Popular, 11/2012. Ese Real Decreto-ley tenía dos consecuencias fundamentales, la primera, que se pudiera establecer este instituto de la sustitución forzosa, edificación forzosa, por tanto en contra de la voluntad de algunos propietarios, que nos consta que no quieren estar en esta cuestión, pero desbloqueando lo que parece razonable en la mayoría de los ciudadanos, que sí quieren reconstruir el edificio y por tanto tener su vivienda. Esta es la mayor dificultad, no podemos esconder, que tiene esta ley. Está produciendo una colisión de derechos contra el derecho de propiedad de los que están y los que son comuneros en esos edificios.

Por lo tanto eso es lo que dice el Real Decreto, y el Real Decreto, y rectifico una vez al que ha defendido... al señor López Miras, por el Partido Popular, no establece la posibilidad ni, como han dicho ustedes en alguna nota de prensa, el hecho de que el SEPES vaya a construir. No, no jugamos, porque no, y además conoce el señor López Miras que hemos enmendado la exposición de motivos. El Real Decreto-ley claramente dice que el SEPES es el agente edificador, no posibilidad alguna. El Real Decreto-ley no habla de empresa privada alguna. Este es el Real Decreto-ley que hizo el Partido Popular, dejémoslo claro, otra cosa es que ahora, en función del acuerdo que creemos necesario, abramos la ley regional de otra forma, y en eso estamos también nosotros, pero pongamos sobre la mesa que, primero, el Real Decreto-ley habla de sustitución forzosa y garantías públicas, que el SEPES fuera quien hiciera la reconstrucción. Además, parece razonable, señorías, que siendo esta no una obra pública normal sino que responde a la emergencia del terremoto, los ciudadanos tengan claro y seguro que esa obra va a tener buen fin, y nos quedará una duda que dejamos para el final, pero esto era lógico y lo han hecho ustedes. Bueno, pues como parece que hay más dudas respecto de eso y podemos abrir a la iniciativa privada que se lleve a cabo la reconstrucción, y a lo mejor alguna empresa, ojalá sea así, trabaja y crea empleo, nos parece adecuado, nos parece adecuado que los vecinos, al 50%, puedan asumir la carga de la edificación. Nos parece correcto, porque son los vecinos los que saben lo que quieren para su vivienda. Nos parece adecuado.

Por tanto, la línea de la garantía pública, porque era razonable, y ese ha sido el objeto de nuestras enmiendas. Y luego la protección de los derechos de los ciudadanos que están afectados, que no nos olvidemos que están afectados por un terremoto, que yo sé que todos lo sabemos aquí, pero la ley tiene que contemplarlo claramente.

En primer lugar estamos contemplando los derechos de los que quieren someterse a la edificación, pero también hemos sometido a los grupos parlamentarios la solución de aquellos que no tienen hoy, porque ha transcurrido mucho tiempo, señorías, acceso a esa solución, por circunstancias económicas, que las va a haber, y hemos planteado al grupo parlamentario Popular una salida para intentar que esos ciudadanos, que probablemente sean minoritarios pero que son tan ciudadanos como los otros, que tengan una salida, para, si no les interesa edificar, que puedan, como digo, buscar una salida que no les obligue a mantenerse en el pago de unas cuotas mensuales, que en muchos casos ya les va a ser imposible pagar, y que creemos que puede dar lugar a una casuística complicada que perjudique la ley, porque algunos de ellos, no les quepa duda, señorías, van a ejercer alguna acción ante los tribunales de justicia, y estarán en su derecho, y nosotros deberíamos evitarlo, y el grupo parlamentario Socialista ha planteado soluciones al respecto que esperamos que sean tenidas en cuenta. Y además, y nos congratulamos de ello, el grupo parlamentario Popular ayer aceptó una enmienda que nos parecía razonable, no poner más trabas a los afectados, no ponerles garantías adicionales, no ponerles que tengan que dar una garantía hipotecaria, o mayores garantías al constructor de la vivienda, no, no era razonable. Nos alegramos mucho de que haya sido aceptada esa enmienda, porque creemos que esa ahonda en la solución y no en el problema. Decía que esas son las dos líneas fundamentales de nuestra aportación.

Y las dudas, como decía, el vacío que se puede producir en el caso de los ciudadanos que no quieren concurrir a la edificación, que no se les contemple. Y les hemos propuesto la solución: uno, que pasa por la cesión de los derechos de cobro de las ayudas a la comunidad de propietarios en cuestión; y dos, consecutivo y al mismo tiempo, la venta forzosa de su inmueble. Esto haría que el

buen fin de los fondos públicos llegara a lo que tiene que llegar, que es a la reconstrucción. Y, dos, desligaría lo que es hoy por hoy un hecho de derecho, y es que tienen una propiedad, que va a seguir estando ahí en la comunidad de propietarios, y que creemos que si le damos una salida vamos a evitar males mayores en el futuro.

Esa es nuestra propuesta y entendemos que no colisiona ninguna ley, ni siquiera la Ley de Subvenciones, porque el propio Real Decreto-ley establece, en la línea que hablábamos, la posibilidad de que fuera el SEPES beneficiario de esa ayuda una vez realizada la reconstrucción. Por tanto esa cesión de derechos económicos no implica ninguna conculcación de la ley, y libera a esos propietarios de la carga de tener que tener ese edificio nuevo, y libera a la comunidad de propietarios e incluso al propio constructor de problemas ulteriores. Por tanto creemos que la solución propuesta, objetivamente, es razonable.

La ley no es una ley general. Estamos en desacuerdo con la disposición adicional primera, que habla de que esta ley sería aplicable a otros casos similares. Ojalá, señorías, no tengamos que volver a aplicar una ley de estas características, ojalá esta Asamblea no tenga que volver a hablar de una desgracia ni tener que recuperar una ciudad, pero si tenemos que tener alguna previsión legal para una catástrofe tenemos que hacer una norma general, porque lo que estamos haciendo es una norma particular, una norma para la urgente reedificación de Lorca. Lo dice su exposición de motivos y lo dice el articulado. En ningún caso y en ningún sitio establece esa exposición de motivos que la ley tenga un aspecto general para cualquier caso o cualquier catástrofe, y lo decimos porque entendemos que la ley tiene deficiencias, y, en todo caso, como la propia ley expresa, no hemos reformado la Ley del Suelo, que es lo que deberíamos hacer. Esa es la legislación general que nos permitiría establecer una normativa general para el caso desgraciado de que tuviéramos que volver a hablar sobre esto. Será un error de técnica legislativa admitir que esta ley tiene un ámbito general. Tiene un ámbito concreto, el que adoptamos aquí por razón de emergencia, y reiteramos ese argumento. Y la segunda duda que nos queda: esta ley tendrá sentido si el dinero llega a su sitio, si el fondo público, las ayudas que se están destinando a Lorca llegan a manos de los que tienen que gastar el dinero para la reedificación en Lorca. Y después de muchos meses el grupo parlamentario Socialista ha accedido a la información de dónde y cómo se ha distribuido el dinero recibido por el Ministerio en Lorca. Y exactamente tenemos los datos. Han llegado doce millones de euros del Ministerio, el 50% (12 son de la Comunidad, 12 y 12, los 24). Ustedes lo saben perfectamente. Han llegado 4,8 millones a Lorca, de los 24 que tenían que haber llegado. 2,4 los ha puesto el Ministerio y 2,4 se han contabilizado como gastados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Señorías, cuando decíamos que el dinero no estaba llegando, no estábamos faltando a la verdad, estábamos diciendo la verdad, pero es que además estos datos son los datos que nos han dado ustedes, es decir, no son datos que nosotros nos estemos inventando. Ahí están, supongo que ustedes también los pueden consultar en la Consejería de Hacienda.

Por tanto, reiterar, vamos a jugar con limpieza, con honestidad, como debemos hacerlo, por Lorca, y vamos a admitir que si no ha llegado el dinero... miren, no entro ni siquiera en las razones, pero decimos que no ha llegado, admitan que no ha llegado. Y yo les digo que como yo no tengo ninguna duda de que ustedes quieren que llegue el dinero, pues apliquémoslo. Esta es la solución para Lorca, y nosotros en esta línea vamos a intentar aportar y legislar no para crear más problemas sino para intentar solucionarlos.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor López.

Turno del grupo Mixto, tiene la palabra el señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Malos días, señorías, muy malos días, porque no se puede decir otra cosa. Malos días también para los lorquinos y las lorquinas, que se van a ver afectados por las decisiones del Gobierno de la nación para alcanzar ese prometido y ansiado estado de felicidad, que quizás, a tenor de las medidas que se están adoptando, probablemente venga a coincidir en el planteamiento del Partido Popular con un estado de intenso masoquismo, porque no de otra forma cabría entender las medidas que se están adoptando, medidas que sin duda alguna van a afectar también a la proposición de ley que estamos debatiendo aquí, toda vez que se ha anunciado una brutal subida de los impuestos indirectos, del IVA, que van a afectar también a la construcción. No hay que olvidar que el proceso de reconstrucción que se va a llevar a cabo en Lorca se va a ver afectado, entre otras cosas, por la subida del IVA que se está proponiendo y se está planteando. También va a afectar, naturalmente, el resto de medidas al conjunto de ciudadanos y ciudadanas de Lorca.

Mal día tenemos hoy, señorías, para hablar de una proposición de ley que tendrá sentido en la medida en que lleguen las ayudas prometidas por el Gobierno de la nación. Una proposición de ley que podrá tener sentido, también en otros ámbitos reconstructivos, que no es el único, si el prometido Plan Lorca también se materializa de alguna forma y no se pospone sine die la reconstrucción de servicios públicos básicos, como los institutos y como el centro de salud. Una proposición de ley que tendrá sentido, repito, si las ayudas como tales llegan al conjunto de los ciudadanos, si no se quedará como un mero instrumento que veremos a ver si se concreta o no.

Izquierda Unida-Verdes ha planteado un conjunto de 35 enmiendas. También teníamos en la reflexión sobre la proposición de ley, necesaria, que ha planteado el grupo parlamentario Popular y que vamos a apoyar, ya anunciamos en su momento el apoyo a dicha proposición de ley, el debate acerca de si tenía un carácter meramente excepcional o debería de legislarse con carácter general ante cualquier eventualidad de naturaleza similar que se pudiera plantear en el conjunto de la Región de Murcia.

Creemos y somos partidarios de que se legisle con carácter general. Ahí discrepo del planteamiento que ha hecho el grupo parlamentario Socialista, aun reconociendo que en este caso concreto hay que hacerlo con la urgencia debida por la circunstancia especial de Lorca. Pero hay que contemplar no sólo la circunstancia de Lorca sino cualquier eventualidad que se pueda plantear, y desde luego llevar a cabo una regulación que sea lo más garantista posible, que facilite el trámite administrativo en el plan urbanístico para los ayuntamientos, en este caso concreto para el Ayuntamiento de Lorca, y que facilite en definitiva los acuerdos correspondientes entre los propietarios, en los que se lleva a cabo el procedimiento de sustitución forzosa, que se contemple en definitiva toda la casuística que se pueda plantear.

Hemos tomado como referencia, llevando a cabo un análisis comparativo de la legislación autonómica en nuestro país, lo que a nuestro juicio supone la legislación más avanzada en este sentido, la que establece una mejor y mayor regulación, la más garantista, la que facilita los trámites administrativos urbanísticos municipales de una forma mucho más clara y más nítida, la que resuelve mejor las situaciones de ambigüedad, de indefinición que se puedan plantear, y que se deriva en definitiva de la proposición de ley que se plantea, y por eso hemos tomado como referencia la legislación que en este sentido existe en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la idea de que la proposición de ley no ha de servir sólo y exclusivamente para el caso de Lorca sino para un caso más amplio.

Bien es cierto, y en ese sentido sí que le daría la razón al grupo parlamentario Socialista, que hubiese sido conveniente otro procedimiento desde el punto de vista de la técnica legislativa, es decir, un proyecto de ley que hubiese presentado el Gobierno de la Región de Murcia con las correspondientes aportaciones de los consejos consultivos de la Región de Murcia, con un proceso y un periodo mucho más amplio desde el punto de vista de la participación democrática de todos los

afectados y de los representantes políticos, que hubiese derivado en definitiva en una ley más trabajada, en una ley en la que efectivamente se hubiese producido el cambio de la Ley del Suelo, que sin duda alguna también se ve afectado por lo que aquí se plantea. Pero, en cualquier caso, nosotros no somos responsables de que no se hayan hecho bien las cosas anteriormente, de que no se hayan cubierto las deficiencias de una Ley del Suelo que nosotros no aprobamos, y lo que ahora importa sin duda alguna, en cualquier caso, es la urgencia de la situación de Lorca, urgencia que aboca a que tengamos este debate intempestivo sobre una cuestión que ha de subsanar un problema que, en fin, que en definitiva hay que resolver, porque si no hay acuerdo entre los propietarios pues hay que arbitrar alguna fórmula jurídica que permita que se llegue a ese acuerdo, o por lo menos que se resuelva la situación por mayoría y que garantice también que aquellos que no están de acuerdo tengan algún tipo de salida.

Y en este sentido vamos a apoyar, como hicimos en la Comisión el otro día, las enmiendas que ha presentado el grupo parlamentario Socialista. Estamos totalmente de acuerdo con ellas. También estamos de acuerdo con que el papel que ha de desempeñar el SEPES, aunque se plantee implícitamente en la ley, debería, a nuestro juicio, recogerse de manera explícita, y en este sentido creemos que debe de desempeñar en la práctica un papel muy importante.

Yo con esto acabo. Es una proposición con la que estamos totalmente de acuerdo, independientemente de que no se vayan a aceptar las enmiendas que Izquierda Unida-Verdes ha planteado, y en este sentido hubiese sido deseable una mayor predisposición por parte del grupo parlamentario Popular, toda vez que la ha habido por parte de Izquierda Unida hacia el grupo parlamentario Popular, renunciando al debate político y renunciando a la enmienda a la totalidad, cuando menos haber planteado alguna propuesta de enmienda transaccional, con el fin de que se hubiese mejorado la proposición de ley. En cualquier caso, independientemente de cuál sea la posición con cada una de las enmiendas, vamos a votar favorablemente a la proposición de ley, y confiemos en que se resuelva satisfactoriamente el problema de la reconstrucción, de la reedificación en Lorca, y para eso lo primero que tiene que hacer es llegar cuanto antes el dinero a Lorca.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Pujante.

Señor López Miras, tiene turno.

SR. LÓPEZ MIRAS:

Gracias, señor presidente.

Señorías, en primer lugar, al saludo inicial me gustaría también dar la bienvenida al alcalde de Lorca, don Francisco Jódar, a la concejal de empleo, al concejal de economía y hacienda y a la concejal delegada del terremoto, y aprovechar para manifestar el total y pleno reconocimiento del grupo parlamentario Popular a la labor que está ejerciendo, tanto el alcalde de la ciudad como su equipo de Gobierno desde el trágico día 11 de mayo.

Es cierto que hoy no es un buen día, pero no llevan siendo buenos días desde hace mucho tiempo. Nadie se cree que en siete meses hayamos generado una deuda de 700.000 euros y que por eso estemos pagando 30.000 millones de euros al año. Nadie se lo cree. No engañan a nadie, pueden seguir pero no engañan a nadie.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, guarden silencio, guarden silencio.

SR. LÓPEZ MIRAS:

Gracias, señor presidente.

En referencia a las enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Socialista, lo primero que me gustaría hacer antes de nada es felicitar sinceramente el trabajo. Creo que han sido seis enmiendas que si bien no van a recibir todas el apoyo del grupo parlamentario Popular, sí que entendemos y reconocemos que han sido fruto de una labor constructiva y fundamentada en el intento de mejorar esta ley.

Ayer, en Comisión, apoyábamos la enmienda 5.138, por entender que, efectivamente, dadas las especiales circunstancias de Lorca y la situación actual, en la que tan restringida está la línea de crédito por parte de las entidades financieras, entendíamos, como digo, lógica la supresión de esta garantía que solicita la ley, garantía que suele exigirse en los procesos de construcción, y al estar también la propiedad misma como garantía, entendemos factible la enmienda presentada por el grupo Socialista.

En cuanto a la enmienda 5.176, presentada también por el grupo Socialista, entendemos que al hablar de entidades o empresas de capital íntegramente público o adscritas a otras administraciones públicas ya se está recogiendo implícitamente el SEPES, dado que es la Entidad Estatal del Suelo, y además ya se encuentra prevista en la proposición de ley la posible celebración de convenios con el SEPES y otras entidades públicas. Por lo tanto, el grupo parlamentario Popular tampoco va a apoyar esta enmienda.

En cuanto a la 5.135, presentada también por el grupo Socialista, entendemos que no resulta preciso introducir la regulación propuesta, ya que la normativa en la proposición de ley pretende introducir la sustitución forzosa, que junto a la expropiación y venta forzosa es uno de los instrumentos que existen en la legislación estatal autonómica. Por lo tanto, el grupo parlamentario Popular tampoco dará su apoyo a esta enmienda.

En lo referente a la enmienda 5.174, presentada igualmente por el grupo Socialista, vamos a proponer una transacción, con la finalidad de que la reacción propuesta otorgue la máxima prioridad en la toma de decisiones a las comunidades de propietarios, por entender que son los máximos interesados en resolver la situación actual. Queremos otorgar preferencia a los vecinos para que puedan actuar como agentes edificadores prioritariamente, y dejar a SEPES, o a otras entidades o empresas de capital íntegramente público, o adscritas a administraciones públicas, que puedan ser agentes edificadores como una opción posterior a las comunidades vecinales.

El texto de esta transacción quedaría de la siguiente manera. El párrafo en la exposición de motivos quedaría: “Ante este nuevo problema se aprobó el Real Decreto-ley 11/2012, que en su artículo 8.º declara que las actuaciones de reconstrucción de viviendas afectadas por el terremoto podrán ser objeto de ejecución forzosa en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Suelo, señalando en su artículo 9 que el SEPES tendrá la condición de agente edificador en los procedimientos de sustitución forzosa”. Asimismo, añade que “la Comunidad Autónoma ostenta la facultad de legislar sobre esta materia en el ámbito de sus competencias”.

En cuanto a la enmienda 5.177, del grupo Socialista, compartimos sinceramente la problemática detallada por el grupo Socialista, y estamos de acuerdo en que se hace necesario darle una solución. En nuestra opinión, la solución aportada por el grupo Socialista en su enmienda no resulta posible jurídicamente, de conformidad con la normativa básica del Estado en materia de subvenciones y la normativa sobre ayudas para el terremoto. Plantear una posible cesión de los beneficiarios de ayudas a favor de las comunidades de propietarios no es posible. En consecuencia tampoco vamos a apoyar dicha enmienda.

En cuanto a la enmienda 5.179, también del grupo Socialista, entendemos que no existe contradicción alguna entre la disposición adicional y la exposición de motivos, ya que se propone en la misma poder extender la regulación prevista no con carácter general sino a especiales y excepciona-

les circunstancias de catástrofe pública, como consecuencia de siniestros sísmicos, que permitan poner en marcha en el mismo instante de su producción una normativa, que en el caso de Lorca se ha demorado más de un año en su tramitación.

Entendemos que uno de los trabajos constantes desde el mismo día de los terremotos ha sido el de la lucha incipiente para modificar o regular los procedimientos administrativos, que han ralentizado la reconstrucción y rehabilitación de Lorca.

Por lo tanto creemos que si con el voto favorable de sus señorías esta proposición de ley queda convertida hoy en norma de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sería importante que se pudiera aplicar, para –y ojalá esto nunca ocurra– aportar la regulación necesaria, apropiada y sin ningún tipo de demora en futuras situaciones de catástrofe. Como digo, ojalá que nunca tengamos que volver a vivirlas. En consecuencia, tampoco daremos el apoyo a esta enmienda presentada por el grupo Socialista.

No obstante a todo lo dicho, sí que me gustaría volver a hacer hincapié, resaltar, ese espíritu constructivo que el grupo Socialista ha tenido en la elaboración de sus enmiendas.

En cuanto a las 35 enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Mixto, Izquierda Unida, lo cierto es que la valoración que el grupo parlamentario Popular hace de ella es contraria a la del grupo de Izquierda Unida-Los Verdes. Entendemos que su batería de enmiendas, al contrario que lo que usted justifica, no otorga una mayor claridad y celeridad al procedimiento desarrollado por la ley. Entendemos que no es necesaria una regulación tan compleja y prolija sobre los asuntos tratados en sus enmiendas, al ser la regulación propuesta suficiente para resolver con la mayor celeridad y garantía la situación actual.

Nos habla en algunas de sus enmiendas de la renuncia por parte de los propietarios a cambio de una cuantía económica. Esto es la expropiación forzosa y en esta ley lo que estamos regulando es la sustitución forzosa. Nos habla también en sus enmiendas de la transacción conjunta, la cual no es posible ya que estamos hablando de partes alícuotas. Creemos que sus enmiendas se acercan muchísimo más a una nueva ley, a una nueva regulación, que a la simple modificación de determinados aspectos de la proposición de ley hoy presentada, y, como les decía, entendemos que no otorga una mayor agilidad y celeridad al proceso desarrollado en esta proposición de ley.

La duración desde que se inicia el procedimiento hasta su terminación, según esta proposición de ley, estaría en torno a los ocho meses. Según el procedimiento resultante de sus enmiendas presentadas estaría en torno a los 30-40 meses. Pero es que además, señor Pujante, ayer usted comentó en Comisión, y esta mañana también lo ha hecho, que habían tomado como referencia la normativa de Castilla-La Mancha y que habían elaborado las enmiendas entre usted y un grupo de expertos en urbanismo municipal, o que habían trabajado en urbanismo en ayuntamientos. Yo, señor Pujante, no quiero minusvalorar el trabajo de usted y de los profesionales en urbanismo, pero ustedes no han tomado como referencia la normativa de Castilla-La Mancha, ustedes han copiado y han pegado la legislación de Castilla-La Mancha, han presentado este tocho, que es cuatro o cinco veces la proposición de ley, copiando y pegando la regulación de Castilla-La Mancha, y se han despachado poniendo en su justificación –leo literalmente– “mejor redacción y comprensión del texto”, lo justifican así en tres enmiendas. “Así es mucho más detallada la regulación propuesta”, lo justifican así en cuatro enmiendas. “Y mejora sustancialmente la definición y comprensión de la ley”, lo justifican así en 25 enmiendas de las 35 presentadas.

Además, en su enmienda 5.157 nos hace referencia a un Decreto 29/2011, por el que se aprueba el reglamento de la actividad de ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En su enmienda 5.170.4 nos habla de que la garantía será devuelta a la persona adjudicataria al programa de actuación edificatoria en el momento en que sea concedida la licencia de usos, actividades y de primera ocupación, regulados en la letra a) del número 1 del artículo 169 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Y en su enmienda 5.131.2.d) nos dice que solo en caso de oposición a la resolución del programa, ya sea por urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de la Región de Murcia, que deberá evaluarlo en el plazo máximo de un mes. ¿Cuál es ese órgano consultivo de la Región de Murcia y de dónde sale ese plazo? En su labor de corta y pega se les han colado remisiones a normativas de Castilla-La Mancha. Jurídicamente y competencialmente no podemos aprobar una ley que haga remisiones a normativas de otra comunidad autónoma, por lo tanto no podemos apoyar la enmienda del grupo Mixto, de Izquierda Unida-Los Verdes.

También le diré que le he dado una explicación en bloque porque en esta intervención no me va a dar tiempo, pero no tengo ningún inconveniente, señor Pujante, una vez terminado el pleno, poder justificarle una a una por qué no damos el apoyo a sus enmiendas.

Señorías, desde los trágicos sucesos del 11 de mayo de 2011 son numerosas las medidas que las administraciones han tomado para conseguir la pronta y ágil recuperación y rehabilitación de Lorca y los lorquinos. Se inició con ese Real Decreto 6/2011, aprobado apenas 24 horas después del trágico día, el primer decreto que recogía ayudas para los damnificados, aunque, fruto de su inmediatez, bastante mejorable. Posteriormente se aprueba el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se complementan las medidas establecidas en el Real Decreto-ley anterior, y es con el último Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, aprobado por el Partido Popular, con el que se subsanan aquellas carencias de los anteriores reales decretos y se da solución a dificultades administrativas. Este Real Decreto-ley contempla medidas de índole fiscal para corregir desequilibrios económicos y sociales (prórroga en beneficios fiscales como el IBI, el impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre sociedades, IRPF, aplazamiento de deudas tributarias o que las ayudas públicas, como indemnizaciones del Consorcio de Seguros, no tributen en la declaración de la renta). Se establecen también ayudas, préstamos y bonificaciones al comercio cifradas en 50 millones de euros, y se instrumenta un procedimiento de pago a beneficiarios a través de la línea específica ICO-Lorca, mediante abono por las entidades financieras con sede en Lorca, previo convenio con el ICO y la Comunidad, con un importe máximo de 115 millones de euros, ampliable en caso de necesidad. Un procedimiento excepcional y urgente, atendiendo a la situación económica presupuestaria actual y la demora en la liquidación y pago de las ayudas a los beneficiarios, procedimiento del que ya se habló en esta Cámara el pasado 9 de mayo.

En este punto también podríamos mencionar el reciente préstamo que el Banco Europeo de Inversiones ha firmado con la Comunidad Autónoma para la reconstrucción de infraestructuras y patrimonio de Lorca, préstamo que va a ser importantísimo para Lorca y para los lorquinos, y en el que sin duda ha jugado un papel fundamental el presidente Valcárcel y sus relaciones en Europa.

Volviendo al Real Decreto 11/2011, de 30 de marzo, Lorca se convierte por ley en una cuestión de Estado, se reconoce por escrito que la recuperación y reactivación del municipio es un asunto de Estado, tan demandado por todos los lorquinos. Esta catástrofe natural merecía este tratamiento distintivo, contundente y eficiente, que se concreta con el Plan Lorca.

Y el cuarto aspecto fundamental de este Real Decreto, se mejora el sistema de reconstrucción de viviendas. Este es un avance decisivo que determina que las ayudas públicas tienen que dirigirse a la reconstrucción de los inmuebles demolidos. El mecanismo establece que los receptores de las ayudas públicas tienen que presentar en dos meses la licencia para reconstrucción de la vivienda, de lo contrario será la Administración la facultada para llevar a cabo la reconstrucción mediante ejecución forzosa. Y es precisamente en este punto en el que encuentra su sentido la proposición de ley que hoy el grupo parlamentario Popular presenta, la reconstrucción mediante ejecución forzosa, para la cual el Real Decreto-ley faculta que la Administración, si en el plazo de dos meses desde la recepción de la ayuda pública el receptor no presenta la licencia de reconstrucción, puede llevar a cabo esta ejecución forzosa mediante tres procedimientos: la expropiación forzosa, regulada por la legislación estatal en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954; la venta forzosa, regulada en el Texto Refundi-

do de la Ley de Suelo de la Región de Murcia de 2005; y, por último, la sustitución forzosa. Es precisamente este procedimiento, el tercer procedimiento de la ejecución forzosa, del que carecemos de regulación autonómica, y es esto lo que pretendemos subsanar con esta proposición de ley. Una ley que establece la obligación de los copropietarios de solicitar licencia de obra en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la ley, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de dos meses desde la concesión de la ayuda prevista en el Real Decreto-ley. Si esto no se realiza, la ley establece un procedimiento para aclarar este incumplimiento, y su resolución declarará, como decimos, el incumplimiento de este deber de edificación. Se realiza un pliego de condiciones y se convoca un concurso para seleccionar a un agente edificador que realizará la obra por cuenta de los propietarios. Producida la resolución, pueden presentarse en el plazo de dos meses programas de actuación edificadora, en el que cada uno de los licitadores presentará una propuesta técnica y una propuesta jurídico-económica. Quien presente una oferta más ventajosa, según las características del respectivo pliego, será adjudicatario. Pero con la finalidad de que los propietarios sean quienes lleven a cabo la reconstrucción, como mencionábamos anteriormente, se prevé la posibilidad de que sean estos, los propietarios, los adjudicatarios de la actuación, siempre y cuando al menos el 50% de los propietarios presente un programa de actuación edificadora. Si el concurso quedara desierto, se asignará como agente edificador a cualquier Administración pública u organismo de ella dependiente.

Una vez determinado el agente edificador, se tramita administrativamente este programa de actuación edificadora. Su aprobación conllevará la concesión de licencias de obras correspondientes e implica el inicio del cómputo del plazo señalado para la ejecución de actuación.

La relación entre propietarios y edificador y sus consecuencias, las consecuencias que genera el impago de las cuotas, también son objeto de regulación en esta ley.

En cuanto a los plazos del procedimiento, según recoge esta proposición de ley, estarían en su conjunto en torno a los ocho meses, con un máximo de once meses.

Por lo tanto, señorías, estamos ante una ley necesaria para la reconstrucción de Lorca, una ley que pretende solventar el problema de esas minorías que por distintas causas bloquean la reedificación en determinadas comunidades vecinales, una ley que regula la sustitución forzosa y que pretende darle prioridad como mecanismo de reconstrucción ante la expropiación forzosa, que es menos respetuosa con la propiedad privada, y ante la venta forzosa, que es menos ágil que la sustitución forzosa.

Es esta una ley cuyo procedimiento a regular, como les decía, tendría un plazo de entre ocho y once meses, una ley que pretende dar absoluta y rotunda prioridad a los vecinos para la reconstrucción de sus viviendas. Los vecinos deben ser el eje de dicho procedimiento, y de ahí que se dé prioridad a que estos puedan constituirse como agente edificador, o, en su defecto, que se saque a concurso público y, en caso de que este quedara desierto, que actuara como agente edificador la Administración o empresas e instituciones de capital íntegramente público.

Esta ley pone solución a una problemática importante que se está dando en el municipio de Lorca y que está bloqueando la reconstrucción de determinados edificios. Aporta agilidad y celeridad al procedimiento. Esta ley supone un paso importante para que la reconstrucción y rehabilitación de Lorca, para que las condiciones en las que vivíamos los lorquinos el 10 de mayo de 2011 sea una realidad lo antes posible.

Antes de terminar me gustaría aludir a algo a lo que ya he hecho referencia anteriormente, pero que por su importancia creo que debo destacarlo. Este es el espíritu que ha impregnado la elaboración y debate de las enmiendas y el debate de esta proposición de ley, un espíritu constructivo de trabajo, aunando esfuerzos en una sola dirección, intentar aprobar la mejor ley posible para solucionar de la mejor manera el problema que padecen los lorquinos, en la cual no ha habido espacio para los reproches, ni para la utilización política de la tragedia que los lorquinos vivimos hace ya más de un año, ni para la confrontación política, más allá de la puesta en común de las distintas ideas y la defensa de las diferentes opiniones en una única dirección, trabajar por Lorca y los lorquinos.

Señorías, creo que hoy los lorquinos, aún exigentes hoy porque todavía queda por hacer, estarían satisfechos con el trabajo realizado esta mañana por sus representantes políticos. Pues no puedo terminar sin hacer referencia a una lamentable noticia con la que esta mañana despertábamos, una noticia sobre unas declaraciones del Partido Socialista, en las que dice: “El Partido Popular hace caja con la desgracia”. Yo creo que este titular se podría invertir: “El Partido Socialista utiliza políticamente e intenta sacar votos con la desgracia de los lorquinos”.

Señorías del Partido Socialista, para hablar de apropiación indebida no hay que dar una rueda de prensa, hay que ir al juzgado. Dejen ya de mentir, dejen ya de mentir porque los lorquinos no se lo van a perdonar. Titulares como este, noticias como esta son miserables, son vergonzosas. Desde el primer día de la tragedia, desde que pocas horas después del terremoto fueron miembros del Partido Socialista de Lorca llamando timbre a timbre por los edificios de Lorca diciendo que ya habían llegado 9 millones de euros y el alcalde de la ciudad los tenía retenidos en el Ayuntamiento, hasta hoy, hasta esta mañana, en que nos levantamos diciendo que las ayudas las tiene retenidas el Gobierno de la región. El día del terremoto ustedes cogieron su ideario, cogieron su programa político y lo rompieron, lo rompieron y pusieron un titular: “vamos a utilizar el daño a los lorquinos, vamos a utilizar la tragedia de Lorca”. Si no fuera porque ha habido víctimas mortales y daños personales importantes, digo por segunda vez, si no fuera porque ha habido víctimas y daños personales, y digo por tercera vez, porque ustedes son expertos en la mentira y en la manipulación, si no fuera porque ha habido víctimas mortales y daños personales, a ustedes este terremoto...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, guarden silencio. Guarden silencio, señorías.

SR. LÓPEZ MIRAS:

Me dan la oportunidad de decirlo por cuarta vez: si no fuera porque ha habido víctimas mortales y daños personales, a ustedes el terremoto les habría venido como anillo al dedo. Sí. Dejen ya de mentir. No vamos a tolerar más mentiras, hoy se han terminado las mentiras...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, guarden silencio.

SR. LÓPEZ MIRAS:

Para hablar de apropiación debería ir a los juzgados. No mientan, los lorquinos no se lo toleran. No, no, están haciendo ustedes...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor López Miras, guarde silencio un momento.

Señorías, insisto en que no se manifiesten desde los escaños.

Continúe y concluya, por favor.

SR. LÓPEZ MIRAS:

Gracias, señor presidente, ya concluyo.

Como decía, los lorquinos no lo van a perdonar y, lo que es peor, nunca lo van a olvidar. No

sigan haciendo una utilización política de esta tragedia. Les tendemos la mano, aunamos esfuerzos... La sociedad lo va a ver así, es lo que quieren, nos han votado para que todos juntos podamos dar solución a sus problemas, y hoy uno de los principales problemas de la Región de Murcia es el de Lorca. Por lo tanto, no mientan, dejen ya esas actitudes miserables e indignas, apoyen al equipo de gobierno, apoyen a un alcalde que está día y noche, desde el 11 de mayo, dejándose la piel y dejándose el alma en luchar por Lorca y por los lorquinos.

Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, una vez concluido el debate, procederemos a las votaciones.

Le ruego al ponente del grupo Socialista que se pronuncie sobre la oferta de transacción que ha recibido en relación con la enmienda 5.174.

SR. LÓPEZ PAGÁN:

Sí, señor presidente, aceptamos esa transacción por entender que recoge el espíritu de nuestra enmienda...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, guarden silencio. Señor Sánchez Castañol, guarde silencio.

¿Acepta la transacción?

SR. LÓPEZ PAGÁN:

Sí, presidente, aceptamos esa transacción puesto que está en el espíritu...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Bien, en ese caso vamos a iniciar las votaciones, sometiendo... Señor Sánchez Castañol, guarde silencio al menos cuando hable el presidente.

Decía que vamos a comenzar las votaciones por la enmienda transaccionada entre el grupo Popular y el señor López, que es la 5.174, en los términos de la transacción, naturalmente. Votos a favor. Gracias, señorías. Esta enmienda transaccionada ha sido aprobada por unanimidad.

Sometemos a continuación a votación el resto de las enmiendas del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor... Sí, estoy sometiendo a votación las enmiendas del grupo Socialista. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación ha sido de once votos a favor, treinta en contra, ninguna abstención. Quedan rechazadas.

Se someten ahora a votación las enmiendas del grupo Mixto números 5.139, 5.171, 5.172 y 5.173. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Resultado de la votación: votos a favor, once; votos en contra, treinta; abstenciones, ninguna. Quedan rechazadas.

A continuación se somete a votación el resto de las enmiendas del grupo Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Resultado de la votación, un voto a favor, treinta en contra, diez abstenciones.

Finalmente debemos someter a votación el dictamen en su conjunto. Votos a favor. Gracias, señorías. El dictamen ha sido aprobado por unanimidad. Queda por tanto la Proposición de ley reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca convertida en ley de la Comunidad Autónoma.

Turno de explicación de voto. Señor Pujante, ¿lo va a utilizar?

SR. PUJANTE DIEKMANN:

No.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

¿Señor López? Tiene la palabra.

SRA. LÓPEZ PAGÁN:

Gracias, presidente.

Para reiterar nuestra posición favorable a la ley, porque, lejos de lo que se nos acusa, no mentimos, decimos la verdad, ejercemos nuestro deber de oposición y estamos al lado de los ciudadanos y pedimos explicaciones claras. Tenemos documentos que dicen que el dinero no estaba en Lorca, que es donde tenía que estar, así lo decimos. Y sigue sin estar.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor López Miras, ¿utiliza el turno? Tiene la palabra.

No reabra debate, señor López Miras, por favor.

SR. LÓPEZ MIRAS:

Gracias, señor presidente.

Hemos votado que sí a esta ley porque sinceramente es positiva para Lorca y para los ciudadanos de Lorca, porque sinceramente pone solución a una problemática que está impidiendo la reconstrucción de algunos edificios de Lorca, y porque de verdad queremos aportar y trabajar para que Lorca sea lo antes posible lo que era el 10 de mayo. No queremos mentir ni hacer una utilización política de esta tragedia como, por desgracia, vemos desde el grupo parlamentario Socialista.

Gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor López Miras.

Se levanta la sesión.